

Proceso: CUST. Y CUID. PERS. –Acc- Tut. Trib. Sup. V/cio. 2022-138.
Causante:
Demandante: GABRIEL ADRIANO VLVERDE VELASQUEZ
Demandado: LUZ MARILIN QUEVEDO LOPEZ
Accionante: LA DEMANDADA.
500013110002-2020-00273-00.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 15 de junio de 2022. Al Despacho el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

En atención a las diligencias recibidas vía correo electrónico de la Secretaría del Honorable Tribunal Superior de Villavicencio, Sala Civil, Familia, Laboral; Despacho 05, M.P. doctor CARLOS ALBERTO CAMACHO ROJAS, se dispone:

1. Téngase este Juzgado notificado de la Acción de Tutela promovida por la señora LUZ MARILIN QUEVEDO LÓPEZ contra este despacho y Otros.

2. Respecto a las razones, fundamentos y pedimentos de la acción de amparo constitucional propuesta, se tiene que en este estrado judicial se tramitó proceso de Custodia y Cuidado Personal de acuerdo a demanda promovida por el señor GABRIEL ADRIANO VALVERDE VELASQUEZ contra la hoy accionante señora LUZ MARILIN QUEVEDO LOPEZ, padres de los niños S.J. y J. N. VALVERDE QUEVEDO. Ciertamente en el libelo de demanda se solicitó el emplazamiento de la demandada bajo la manifestación bajo de juramento de desconocer su lugar de trabajo o residencia, motivo por el cual le fue designado curador ad litem, quien la asistió en todo el desarrollo del proceso. Mediante sentencia en audiencia del 3 de marzo de 2022 se decidió de fondo el asunto, prosperando las pretensiones incoadas, decisión que se encuentra en firme. Aparece que el día 4 de febrero de 2021 les fue notificada debidamente la demanda a las señoras Procuradora

Proceso: CUST. Y CUID. PERS. –Acc- Tut. Trib. Sup. V/cio. 2022-138.
Causante:
Demandante: GABRIEL ADRIANO VALVERDE VELASQUEZ
Demandado: LUZ MARILIN QUEVEDO LOPEZ
Accionante: LA DEMANDADA.
500013110002-2020-00273-00.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

y Defensora de Familia adscritas al juzgado, funcionarias que allegaron oportunamente sus pronunciamientos.

3. Importante es resaltar que la Trabajadora Social del Juzgado en informe rendido el 21 de febrero de 2022, al adelantar visita social domiciliaria al hogar del señor GABRIEL ADRIANO VALVERDE VELASQUEZ, informa que intentó comunicación con la demandada señora LUZ MARILIN QUEVEDO LOPEZ marcando a los móviles Nos. 3227011618, 3134060722 y 314 3223801 suministrados por la señora MARTHA AVILA, actual compañera permanente del demandante, con quien la señora LUZ MARILIN se comunica para saber de sus hijos, intentos que fueron fallidos, según la Asistente Social del Juzgado, pues se iba a sistema correo de voz, coligiendo como cierto lo manifestado por el actor de que la demandada constantemente cambia de lugar de residencia y las llamadas las efectúa de móviles desconocidos.

4. En este contexto es evidente que el trámite del proceso se ciñó tanto a los postulados procedimentales del estatuto procesal civil y Código de la Infancia y la Adolescencia, así como a la normatividad adjetiva, sin que brote falencia alguna vulneradora de los derechos fundamentales señalados por la accionante, u otro derecho de tal talante, de suerte que no está llamada a prosperar la acción de tutela propuesta y en tal sentido se le solicita al Superior decidir de fondo.

5. De otro lado, préstese la colaboración solicitada y, en consecuencia, súrtanse las notificaciones respectivas, apórtese las constancias de ello, y envíese al Superior todo lo actuado en este asunto.

6. Ofíciase informando lo antes expuesto y determinado.

CÚMPLASE

La Jueza,

Proceso: CUST. Y CUID. PERS. -Acc- Tut. Trib. Sup. V/cio. 2022-138.
Causante:
Demandante: GABRIEL ADRIANO VLVERDE VELASQUEZ
Demandado: LUZ MARILIN QUEVEDO LOPEZ
Accionante: LA DEMANDADA.
500013110002-2020-00273-00.....



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

**Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ca02dd08af57f08a1b4df33a222865063257eaedfc4a95f2ca6cad4010a9502**

Documento generado en 16/06/2022 11:00:09 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**